**DICTAMEN D.A.J. Nº** 2227 **del** 18 **de diciembre de 2015.-**

**REFERENCIA:** Verificación de las solicitudes presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 174/2015** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OFERENTES PRECALIFICADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC". ID 301391. **D.A.J. Nº 5120/2015.-**

**LIC. LILÍAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

---

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

## I- ANTECEDENTES:

- **Memorándum SCEO Nº 1091/2015**, del 17 de diciembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcio de empresas participantes del llamado de referencia:

  1) **AGROPECO S.A.** (RUC Nº 80002708-6)
  2) **RANCHO 068 S.A.** (RUC Nº 80018520-0)
  3) **PAYCO S.A.** (RUC Nº 80086568-5)
  4) **CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.** (RUC Nº 80037828-8)
  5) **AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.** (RUC Nº 80001169-4)
  6) **MARÍA UBALDA ARIAS** (RUC Nº 564101-2)
  7) **NATURALEZA PURA S.A.** (RUC Nº 80051027-5)
  8) **JACOB STREBEL** (RUC Nº 1798961-2)

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres,** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 17 de setiembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

  *"1. Se invitó a los representantes de las empresas a verificar las copias de las ofertas presentadas, quienes manifestaron lo siguiente:*

a) *El representante de JAKOB STREBEL, el Sr Fernando Sakoda, manifiesta que en el formulario de oferta de la Empresa Rancho 068 S.A., se encuentra vacía la casilla donde debe figurar el Monto Total de la Oferta. Además manifiesta que las fechas de todas las Declaraciones Juradas presentadas por la Empresa Rancho 068 S.A., son anteriores a la fecha de Apertura" (sic.)*

- **Providencia Interna DCG-dg Nº 115/2015**, de fecha 17 de diciembre de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I: Datos de la Licitación (DDL), IAO 18.1 y 20.2, del Pliego de Base y Condiciones.*

Jesús Silveira
Jesus Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34200

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 1227 del 18 de diciembre de 2015.-**

Con relación a las Ofertas presentadas por las firmas **JACOB STREBEL, NATURALEZ PURA S.A., AGROINDUSTRIAL KANENDIJU, PARAGUAY AGRICULTURA CORPORATION S.A. Y RANCHO 068 S.A.,** informa que los mismos "**NO CUMPLEN**" *"con lo establecido en el PBC en el punto 18.1 el cual exige que "El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 3% (tres por ciento) del monto de la oferta"; sin embargo la misma presenta la Garantia de Mantenimiento de Oferta por un monto inferior a lo solicitado en el mencionado documento"* (Sic).

En ese orden, teniendo en cuenta el análisis realizado por el **Departamento de Garantías de la UOC**, es parecer de esta Dirección que las ofertas presentadas por las firmas **JACOB STREBEL, NATURALEZ PURA S.A., AGROINDUSTRIAL KANENDIJU, PARAGUAY AGRICULTURA CORPORATION S.A. Y RANCHO 068 S.A.,** NO CUMPLEN debiendo en consecuencia ser **ELIMINADAS,** por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y del Decreto Nº 21909/03 *por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, por lo que traemos a colación la disposición vigente:

*Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

*(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como* ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

*Artículo 60. Análisis.*

*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

*Art. 61. Método de evaluación.*

(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas**

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34-30

Abg. Larissa Barboza Vallera
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 2227 del 18 de diciembre de 2015.-**

**que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.** (Las negritas son nuestras).

Cabe señalar que las demás Empresas participantes, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación de carácter legal requerida.

**II- <u>ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.</u>**

Con relación a la **CONSTANCIA 1,** que en la primera parte expresa: *"El representante de JAKOB STREBEL, el Sr Fernando Sakoda, manifiesta que en el formulario de oferta de la Empresa Rancho 068 S.A., se encuentra vacía la casilla donde debe figurar el Monto Total de la Oferta…"*

Se procedió a verificar el *<u>Formulario de la Oferta</u>* presentado por el oferente **RANCHO 068 S.A** encontrando, que el mismo SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto, NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, si bien el mismo omite la descripción del precio total de la oferta, dicha omisión no afecta la sustancialidad del Formulario de Oferta, debido a que el presente llamado es por **ITEMS**, y el oferente a cotizado correctamente en los Ítems N° 2 y N° 3, constancia de ello se ha dejado asentado en el acta de apertura del monto cotizado para cada ítem.

Ahora bien, con relación a la segunda parte de la Constancia asentada por el El representante de JAKOB STREBEL, el Sr Fernando Sakoda, en el cual manifiesta que: *"las fechas de todas las Declaraciones Juradas presentadas por la Empresa Rancho 068 S.A., son anteriores a la fecha de Apertura" (sic.)*

Se procedió a verificar todas las Declaraciones Juradas, que fueron presentadas por el oferente **RANCHO 068 S.A** encontrando, que las mismas tienen fecha del 10 de diciembre 2015, dicho error incurrido por el oferente es considerado un ERROR FORMAL, debido a que el mismo no afecta la sustancialidad de la Oferta.

Por lo tanto, dicha omisión incurrida por el oferente no constituye UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, considerando que el formulario de oferta presentado es SUFICIENTE a sus efectos.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".*

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34-00

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 2227 del 18 de diciembre de 2015.-**

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[1], *sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales"*.

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados en cada una de las firmas participantes del presente llamado no se encuentran cargados con vínculos activos hasta la fecha en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se informa además, que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"***.

## III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y***

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en sí mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Jesús Ribeiro
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 3[illegible]

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 2227 del 18 de diciembre de 2015.-**

***Calificación, Sección VI Formularios, Sección VII, Anexos I Documentos que Componen la Oferta,*** presente llamado y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, **esta Dirección sugiere RECHAZAR** las ofertas de las firmas **JACOB STREBEL, NATURALEZ PURA S.A., AGROINDUSTRIAL KANENDIJU, PARAGUAY AGRICULTURA CORPORATION S.A. Y RANCHO 068 S.A**, conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

**Atentamente,**

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34.200

Larissa Barboza

Abg. Larissa Barboza Vallejo
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

| LLAMADO MOPC N° 174/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OFERENTES PRECALIFICADOS PARA LA ADQUISICISIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC. ID 301.391. | AGROPECO SA | MARÍA UBALDA ARIAS VDA. DE ROLÓN | CHOLOLO AGOINDUSTRIAL S.A. |
|---|---|---|---|
| a) Formulario de Oferta.* | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **a) Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.** | | | |
| i) Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| ii) Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| iii) Fotocopia de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| iv)Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Publicos. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| v) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: Un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté Inscripto en el Registro de Poderes) o; los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| **b) Personas Físicas.** | | | |
| i) Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. | NO APLICA | CUMPLE | APLICA |
| ii) Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay. | NO APLICA | CUMPLE | APLICA |
| iii) Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. | NO APLICA | CUMPLE | APLICA |
| iv) Fotocopia de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) | NO APLICA | CUMPLE | APLICA |
| v) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | NO APLICA | CUMPLE | APLICA |
| Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | NO APLICA | CUMPLE | APLICA |

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 8[illegible]

Larissa Barboza
Abg. Larissa Barboza Valle[illegible]
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.